



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “**DIVINO MAESTRO**”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

SEGUNDO.- Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “**DIVINO MAESTRO**”, DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

(CONC/7/2020)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno y texto Adendas.
2. Orden aprobatoria del texto de las Adendas.
3. Orden de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento.
4. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
5. Informe del Servicio de Centros.
6. Convenio Anexo A firmado en ejercicio 2017.
7. Convenio Anexo D firmado en ejercicio 2017.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 02 de agosto de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, autorizó la celebración de los convenios relativos a conciertos educativos, para su renovación y acceso al régimen de conciertos, por un periodo de seis años a partir del curso académico 2017/2018.

Por Orden de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), por cambio de titularidad.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *“el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto”*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Por tanto, la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería mediante el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto), por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, estima necesaria la modificación de los convenios suscritos con el titular del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), con fecha 31 de agosto de 2017, por un periodo de seis años, por el cambio de titularidad del mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ.) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 9.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.



SEGUNDO.- Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Fdo. María Esperanza Moreno Reventós



ANEXO I (Adenda a Convenio A)

BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a ___ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D^a. María Dolores Morenate Bastidas, con DNI _____, y D^a. María del Carmen Tombo Muiños, con DNI _____ en nombre y representación de “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 12/12/2019 ante el Notario de Madrid D. Rafael Thode Garrido, con número 2.343 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad “Misioneras del Divino Maestro”, con NIF R-2800287-A, titular del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

SEGUNDO. Por Orden de 23 de diciembre de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia, código 30005673, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y D^a. María Dolores Morenate Bastidas, con DNI _____ y D^a. María del Carmen Tombo Muiños, con DNI _____, en nombre y representación de “Divino Maestro Fundación Educativa”,



con NIF R-2802621-I, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673),

ACUERDAN

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Morenate Bastidas

Fdo. María del Carmen Tombo Muiños



ANEXO II (Adenda a Convenio D)

BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a ___ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D^a. María Dolores Morenate Bastidas, con DNI [REDACTED] y D^a. María del Carmen Tombo Muiños, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 12/12/2019 ante el Notario de Madrid D. Rafael Thode Garrido, con número 2.343 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad “Misioneras del Divino Maestro”, con NIF R-2800287-A, titular del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para Ciclos Formativos de Grado Medio.

SEGUNDO. Por Orden de 23 de diciembre de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia, código 30005673, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y D^a. María Dolores Morenate Bastidas, con DNI [REDACTED] y D^a. María del Carmen Tombo Muiños, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673),



ACUERDAN

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Morenate Bastidas

Fdo. María del Carmen Tombo Muiños



ORDEN

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 23 de diciembre de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *“el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones derivados del concierto”*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el concierto educativo del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673) por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

SEGUNDO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.



TERCERO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

CUARTO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de las adendas mencionadas en los puntos segundo y tercero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Fdo. María Esperanza Moreno Reventós



ANEXO I (Adenda a Convenio A)

BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a ___ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D^a. María Dolores Morenate Bastidas, con DNI [REDACTED] y D^a. María del Carmen Tombo Muiños, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 12/12/2019 ante el Notario de Madrid D. Rafael Thode Garrido, con número 2.343 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad “Misioneras del Divino Maestro”, con NIF R-2800287-A, titular del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

SEGUNDO. Por Orden de 23 de diciembre de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia, código 30005673, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el



cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y D^a. María Dolores Morenate Bastidas, con DNI [REDACTED] y D^a. María del Carmen Tombo Muiños, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673),

ACUERDAN

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Morenate Bastidas

Fdo. María del Carmen Tombo Muiños



ANEXO II (Adenda a Convenio D)

BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a ___ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D^a. María Dolores Morenate Bastidas, con DNI [REDACTED] y D^a. María del Carmen Tombo Muiños, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 12/12/2019 ante el Notario de Madrid D. Rafael Thode Garrido, con número 2.343 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad “Misioneras del Divino Maestro”, con NIF R-2800287-A, titular del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para Ciclos Formativos de Grado Medio.

SEGUNDO. Por Orden de 23 de diciembre de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia, código 30005673, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.



En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y D^a. María Dolores Morenate Bastidas, con DNI [REDACTED] y D^a. María del Carmen Tombo Muiños, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673),

ACUERDAN

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado “Divino Maestro” de Murcia (Código 30005673), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose “Divino Maestro Fundación Educativa”, con NIF R-2802621-I, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Morenate Bastidas

Fdo. María del Carmen Tombo Muiños

Región

Consejería de Educación y Cultura

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA “DIVINO MAESTRO” DE MURCIA, CÓDIGO 30005673, POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Congregación Misioneras del Divino Maestro, con CIF R2800287-A, sobre la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia, código 30005673, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 5 de noviembre de 2020, la Congregación Misioneras del Divino Maestro solicita la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia, código 30005673, por cambio de titularidad a favor de la fundación Divino Maestro Fundación Educativa, con efectos 1 de enero de 2021.

Aporta para ello diversa documentación justificativa que se refiere en los fundamentos de derecho.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 9) en relación con el Decreto del Presidente n.º 29/2019 de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto).



La representación de las entidades interesadas se acredita mediante las escrituras referidas en el fundamento de derecho siguiente.

SEGUNDO. Para la acreditación del cambio de titularidad, se aporta la siguiente documentación justificativa:

- Copia de “Escritura pública de cesión de titularidad de centro educativo a título gratuito y de cesión de usufructo de inmueble a título gratuito”, otorgada el 20 de octubre de 2020 ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número 3.749 de su protocolo.

- Escrito de fecha 29 de octubre de 2020, suscrito por D.^a María Jesús Rodríguez Pastor, en nombre y representación de la Congregación Misioneras del Divino Maestro, y D.^a María Dolores Morenate Bastidas y D.^a María del Carmen Tombo Muiños, en nombre y representación de la fundación Divino Maestro Fundación Educativa, de cesión de la titularidad del centro educativo.

- Copia de la escritura de constitución de la fundación Divino Maestro Fundación Educativa, otorgada el 12 de diciembre de 2019 ante el notario de Madrid D. Rafael Thode Garrido, con número 2.343 de su protocolo.

- Declaración suscrita por los miembros de la fundación Divino Maestro Fundación Educativa de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 332/1992.

TERCERO. En materia de procedimiento, resulta de aplicación supletoria en el ámbito de la Región de Murcia, el contenido del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

CUARTO. En las instrucciones de 3 de febrero de 2016 dictadas por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, se dispone que *“la Consejería exigirá a los titulares de centros privados, tanto concertados como no concertados, la aportación de una declaración responsable manifestando que el personal a su servicio cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro central de delincuentes sexuales. La inspección de educación podrá supervisar el cumplimiento de este requisito. (...)”*. En cumplimiento de este precepto, la interesada ha presentado declaración responsable de que todo el personal del centro docente cumple con el requisito previsto en dicho artículo.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras,

DISPONGO:

PRIMERO. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia, código 30005673, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005673.



- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Divino Maestro Fundación Educativa.
- d) NIF del titular del centro: R-2802621-I.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Divino Maestro".
- g) NIF del centro: R-3000083-J.
- h) Domicilio: Avda. de la Fama, 11.
- i) Localidad: Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.
 - Formación Profesional. Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - Técnico en Gestión Administrativa, 4 unidades y 120 puestos escolares.
 - Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

SEGUNDO. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

TERCERO. La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Avda. La Fama, 15
30006 Murcia

MOBERNO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 23/12/2020 13:59:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 23 de diciembre de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia (Código 30005673), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro "Divino Maestro Fundación Educativa", con NIF R-2802621-I

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto "*el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones derivados del concierto*".

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejera de Educación y Cultura, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Modificar el concierto educativo del Centro Docente Privado "Divino Maestro" de Murcia (Código 30005673) por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será la "Divino Maestro Fundación Educativa", con NIF R-2802621-I, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

SEGUNDO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "DIVINO MAESTRO", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

TERCERO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "DIVINO MAESTRO", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

CUARTO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de las adendas mencionadas en los puntos segundo y tercero.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Verónica López García
(Firma electrónica al margen)



Expte: DGCEI/SC/src/Conciertos-10/2020.

INFORME

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, autorizó la celebración de los convenios relativos a conciertos educativos, para su renovación y acceso al régimen de conciertos, por un periodo de seis años a partir del curso académico 2017/2018.

Por Orden de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia (Código 30005673), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la fundación Divino Maestro Fundación Educativa, con NIF R-2802621-I.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *"el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto"*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Por tanto, una vez dictada la mencionada Orden de la Consejería de Educación y Cultura de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia (Código 30005673), por cambio de titularidad, procede efectuar la modificación de los convenios suscritos por el Centro Docente Privado "Divino Maestro" de Murcia (Código 30005673), por cambio de titularidad, mediante la firma de las correspondientes adendas al mismo, con efectos de 1 de enero de 2021.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

EL JEFE DE SECCIÓN DE RÉGIMEN DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS

Fdo. Pilar Cazorla Páez

Fdo. Juan Carlos Cascales Torres

(Firma electrónica al margen)



ANEXO A

CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "DIVINO MAESTRO", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a 31 de agosto de 2017.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

DE OTRA PARTE:

D./Dña.: **Gloria González Prelich**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Religiosas Misioneras del Divino Maestro**
- b) N.I.F.: **R3000083J**
- c) Denominación Específica: **DIVINO MAESTRO**
- d) Código: **30005673**
- e) Domicilio: **AVDA. LA FAMA, 11**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultado/a para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Galicia, D. Pablo Rueda Rodríguez-Villa, el día 27/01/2017 con el número 162 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización de la renovación del concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas, unidades escolares y apoyos educativos:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Apoyo Integración Primaria	Apoyo Motóricos Primaria	Apoyo Comp. Educ. Primaria
3	6	0		1,5	0	1
Und. 1º y 2º Curso ESO	Und. 3º y 4º Curso ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Apoyo Integración ESO	Apoyo Motóricos ESO	Apoyo Comp. Educ. ESO
2	2	17	32	0,5	0	1

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:	Nº DE UNIDADES
- Servicios Administrativos	2

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas



sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2016/2017 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2017/2018.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias,



retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovararán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2017/2018 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.



OCTAVA: Jurisdicción competente.

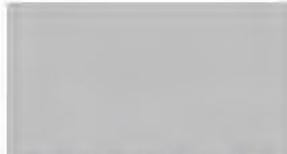
Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes,



Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez



Fdo. Gloria González Prelich



ANEXO D

CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a 31 de agosto de 2017.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

DE OTRA PARTE:

D./Dña.: **Gloria González Preleich**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Religiosas Misioneras del Divino Maestro**
- b) N.I.F.: **R3000083J**
- c) Denominación Específica: **DIVINO MAESTRO**
- d) Código: **30005673**
- e) Domicilio: **AVDA. LA FAMA, 11**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultado/a para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Galicia, D. Pablo Rueda Rodríguez-Villa, el día 27/01/2017 con el número 162 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A results del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización de la renovación del concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:	Nº DE UNIDADES
Gestión Administrativa	2
Peluquería	2

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2016/2017 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2017/2018.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles



educativos de Ciclos Formativos y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.



QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2017/2018 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes. Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. Gloria González Prelich



SG/SJ/CONC/7/20

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO “DIVINO MAESTRO”, DE MURCIA (CÓDIGO 30005673) POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras remite la siguiente documentación relativa a la modificación del concierto educativo del centro docente privado “Divino Maestro”, de Murcia (Código **30005673**), por cambio de su titular:

- Convenio suscrito el 31 de agosto de 2017 para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado “Divino Maestro”, de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un período de seis años, siendo la titular del centro la entidad “Religiosas Misioneras del Divino Maestro”.
- Convenio suscrito el 31 de agosto de 2017 para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado “Divino Maestro”, de Murcia, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato por un período de seis años, siendo la titular del centro la entidad “Religiosas Misioneras del Divino Maestro”.
- Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divino Maestro” de Murcia, código 30005673, por cambio de titularidad.
- Informe del Servicio de Centros, de 29 de diciembre de 2020.



- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 29 de diciembre de 2020, para la aprobación por la Consejera de la modificación del concierto educativo y de las adendas a los convenios.
- Texto de las adendas a los convenios.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de modificación de los conciertos educativos y de aprobación de las adendas que recogen la modificación de los convenios.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de las adendas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conciertos educativos suscritos con el centro docente privado “Divino Maestro”, de Murcia, para el periodo 2017/2018 a 2022/2023: causa actual de su modificación.

Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de agosto de 2017, se aprobó la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos por un período de seis años, abarcando los cursos académicos 2017/2018 a 2022/2023. Para este período rige la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos, publicada en el BORM n.º 76, de 1 de abril.

La modificación de los conciertos, con carácter general, se rige por las reglas contenidas en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos (RNBCE), aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 diciembre, que dispone que las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar a la modificación del concierto educativo siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación. También se prevé como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroge en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

Pues bien, el objeto del presente expediente es la modificación de:

- concierto educativo y convenio suscrito el 31 de agosto de 2017, por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023), entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado “Divino Maestro”, de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria



y/o Formación Profesional Básica, por un período de seis años, siendo la titular del centro la entidad “Religiosas Misioneras del Divino Maestro”.

- concierto educativo y convenio suscrito el 31 de agosto de 2017 por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023), entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado “Divino Maestro”, de Murcia, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato por un período de seis años, siendo la titular del centro la entidad “Religiosas Misioneras del Divino Maestro”.

Mediante escritura pública notarial de cesión de la titularidad del centro educativo a título gratuito y cesión del usufructo del inmueble a título gratuito de 20 de octubre de dos mil veinte otorgada ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza (protocolo nº 3.749), la Congregación Misioneras del Divino Maestro cede a la fundación Divino Maestro Fundación Educativa la titularidad del centro educativo “Divino Maestro” (código de centro 30005673) con efectos de 1 de enero de 2021. Igualmente se expresa que *“En virtud de la cesión de titularidad acordada, el nuevo titular, en la FECHA DE EFECTOS, se subroga en todos los derechos y obligaciones del anterior titular relacionados con el CENTRO EDUCATIVO tal y como ha quedado expuesto, tanto ante la Administración como ante empleados y terceros, y en particular en los derechos y obligaciones derivados de los conciertos educativos que tiene suscritos el CENTRO EDUCATIVO, así como de las solicitudes de los mismos que estén en curso.”*

Con fecha 5 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia solicitud de cambio de titularidad del centro privado concertado “Divino Maestro” suscrita por D^a Gloria González Prelcich, legitimada en virtud de poder conferido a su favor por D^a M^a Carmen Tombo Muiños en escritura de poder, otorgada por el notario D. Pablo Rueda Rodríguez-Vila, el día 27 de enero de 2017, número de protocolo 162.

Dicha solicitud adjunta un escrito firmado por la cedente, D^a. María Jesús Rodríguez Pastor, en representación de la Congregación, y por D^a. M^a. Carmen Tombo Muiños y D^a. María Dolores Morenate Bastidas, en representación de la Fundación, solicitando que se *autorice la modificación de los conciertos educativos suscritos por la CEDENTE como actual titular del CENTRO EDUCATIVO, por cambio de titular, y ordene la suscripción de los conciertos con la CESIONARIA, como nuevo titular del CENTRO EDUCATIVO en los mismos términos en que están suscritos y concedidos al actual titular y con efectos de 1 de enero de 2021.*

Obra en el expediente de autorización de modificación de titularidad del centro documentación acreditativa de la legitimación que ostenta Doña María Jesús Rodríguez Pastor, como representante legal de la Congregación



Misioneras del Divino Maestro, según consta en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y facultada especialmente para intervenir en virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Consejo General de la Congregación celebrada el día 11 de septiembre de 2020 y la legitimación que ostentan D^a M^a Carmen Tombo Muiños y Doña María Dolores Morenate Bastidas, en representación de Divino Maestro Fundación Educativa, ambas facultadas especialmente para actuar de forma mancomunada por acuerdo del patronato de Divino Maestro Fundación Educativa de 14 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 23 de diciembre de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado "Divino Maestro", de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2021, por cambio de titularidad a favor de la fundación Divino Maestro Fundación Educativa. Este cambio de titular supone causa de modificación del concierto, de acuerdo con el artículo 46.2 del RNBCE.

Segunda.- Procedimiento de modificación del concierto.

El procedimiento administrativo a seguir para la modificación de los conciertos, se contiene en el artículo 46 del RNBCE. En particular, su apartado 3 prevé que la modificación del concierto educativo se producirá de oficio o a instancia del titular del centro, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado. En el presente expediente no se estima preceptiva esta audiencia, dado que el cambio de titularidad que da origen a esta modificación del concierto se tramitó a instancia del interesado.

Tercera.- Formalización de la modificación del concierto.

El artículo 22 de la Orden de 30 de marzo de 2017 prevé que la formalización de los conciertos se realizará mediante convenio con la Consejería competente en materia de educación, y que se hará de acuerdo con el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996). Este Decreto solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de aplicación a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional con entidades distintas de las Administraciones públicas territoriales.

Dado que los conciertos se formalizaron con el centro privado "Divino Maestro" a través de convenios de fecha 31 de agosto de 2017, la modificación de aquellos ha de recogerse en las correspondientes adendas, lo que obliga a



tramitarla con arreglo a la citada normativa regional en materia de convenios. De esta forma, los textos de las adendas recogen la subrogación de la entidad "Divino Maestro Fundación Educativa" en los derechos y obligaciones de los convenios ya firmados. Se ha previsto en las adendas que tengan efecto desde el 1 de enero de 2021, coincidiendo así con el momento en que han surtido efectos la subrogación acordada por las partes y la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro.

La Consejería de Educación y Cultura, es el departamento competente para la aprobación de las adendas, según el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, en tanto ejerce la competencia en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. En este acto de aprobación de las adendas se incluye también la aprobación de la modificación del concierto educativo, ya que, teniendo en cuenta que la aprobación de los conciertos se produce por Orden de la Consejería competente en materia de educación, la modificación del concierto también debe adoptarse mediante el acto administrativo que dicte su titular (artículos 3, 24 y 46 RNBCE), siendo este recurrible.

Según lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, se precisa autorización del Consejo de Gobierno antes de suscribir las adendas, ya que esa autorización es preceptiva para aquellas modificaciones sustanciales de los convenios cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, entendiéndose como sustancial la modificación del ámbito subjetivo del convenio.

Tras esta autorización, la suscripción de la adenda corresponderá a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Cuarta.- Inexistencia de gasto.

De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención, puesto que la única modificación se produce en el ámbito subjetivo, sin que ello implique la realización de gasto alguno ni la adquisición de nuevas obligaciones económicas.

Conclusión.- Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para autorización de las adendas a los siguientes convenios:

- Convenio suscrito el 31 de agosto de 2017 para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado “Divino Maestro”, de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un período de seis años”.

- Convenio suscrito el 31 de agosto de 2017 para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado “Divino Maestro”, de Murcia, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato por un período de seis años.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)